



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 8 de octubre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Beatriz Elena López Gómez
Demandado	Seguros de Vida Suramericana S.A. Junta Regional Calificación Invalidez Antioquia. Junta Nacional Calificación Invalidez.
Radicado	2017-543
Auto Sustanciación	903
Asunto	Cita Perito a audiencia. Requiere a parte demandante acreditarle pago de honorarios.

Dentro del término de traslado a las partes del dictamen pericial emitido por el Centro de Estudios Especializados de la Universidad, CESDES, el apoderado demandante presenta objeción al mismo y solicita citación del perito a audiencia, a efectos de hacer contradicción del dictamen, y que para ello igualmente se cite al Dr. José William Vargas Arenas de la IPS Universitaria de la Universidad de Antioquia, quien emitió dictamen el 10 de mayo de 2017.

Por ser procedente, al tenor de lo dispuesto en el art. 228 CGP, se accede a la solicitud en cuanto a la citación a audiencia al Doctor Jaime Ignacio Mejía Peláez, quien tuvo a su cargo emitir el dictamen pericial solicitado al CESDES. Para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento a la cual comparecerá el doctor Mejía Peláez, se fija el 26 de noviembre del corriente año (2021) a la 1:30 de la tarde, audiencia a realizarse virtualmente. Lo anterior se le comunicara por secretaria del despacho al correo electrónico indicado para el efecto por la citada institución al remitir el dictamen.

Adicionalmente y con cargo a la parte demandante, que es quien propone contradicción al dictamen, en los términos de lo requerido por el CENDES en su comunicación allegando dictamen, deberá dicha con antelación de un mes acreditar al CESDE el pago de los honorarios a efectos de que se haga exigible la comparecencia del doctor Mejía Peláez a la citada audiencia.

En cuanto a la solicitud de que también se cite a audiencia al perito doctor José William Vargas Arenas, no se accede como quiera que al citado profesional no se le reconocido en este proceso calidad de perito.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 141 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 11 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
--